

Proyecto de Ley N° 2551 propone modificar los artículos 16° y 18° de la Ley N° 27050 “Ley General de Personas con Discapacidad”

El problema de la discapacidad siempre será un tema de especial atención para mi despacho, por ser la población más vulnerable en el Perú. La Ley N° 27050 (1998), Ley General de Discapacidad, tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado.

La Ley 27050, se constituyó como una primera herramienta que otorgó el marco legal de protección y atención para que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de lograr su desarrollo e integración social; sin embargo los esfuerzos del Estado en este campo todavía son insuficientes, básicamente en los temas de acceso a la salud, esto tiene su explicación en la misma Ley, cuando señala que las instituciones del Ministerio de Salud atenderán a las personas con discapacidad de acuerdo a sus capacidades presupuestales, disposición que limita la atención de estas demandas, complicándose con la reducida asignación presupuestal que el Estado destina a este rubro; obligando a las instituciones públicas a brindar servicios no gratuitos a las personas con discapacidad. En consecuencia, el tratamiento, la recuperación e integración social de una persona que nace con discapacidad es onerosa y más aún para las familias pobres, situación que viene privando a miles de niños a alcanzar una vida digna en el seno de la sociedad condenándolos a la marginación y exclusión social.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que el Perú ha suscrito recientemente, en su artículo 4°, establece que los Estados parte se comprometen a tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad y a tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad. En el artículo 7°, respecto a los niños con discapacidad, establece que los Estados partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. En el artículo 25°, respecto a los derechos de la Salud, establece que los Estados proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas.

La discapacidad en el Perú, es un tema que abarca dos aspectos indisolubles, médico y social, cuyo tratamiento exige la decisión política del Estado de invertir en educación, salud, infraestructura, etc. con la finalidad de lograr la inserción social del discapacitado en las mejores condiciones; En ese sentido, consideramos que la prioridad del Estado, es la inversión en las personas discapacitadas recién nacidas hasta los catorce (14) años por constituirse la población más vulnerable.

“Según cifras del Instituto Nacional de Rehabilitación - INR de 1993, (...) se determinó que hasta los 5 años de edad, el 2,88 % de la población tiene una discapacidad, elevándose a 9,93% en el rango de edad de 6 a 14 años. Esta lectura de cifras y porcentajes deben generar por parte del Estado, la adopción de medidas en el campo de la educación, prevención, rehabilitación y atención oportuna

que puedan contribuir a evitar situaciones que pudieran mermar las posibilidades de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad... “.

Resulta claro entonces que los niños discapacitados tienen escasas oportunidades de integrarse a la sociedad, más aún los que provienen de familias pobres, por carecer de recursos económicos para sufragar los costos del tratamiento y rehabilitación, por esa razón consideramos que el Estado debe priorizar el presupuesto del sector salud para atender de manera gratuita a los niños de 0 a 14 años y darle la oportunidad de gozar de una calidad de vida normal, lejos de la marginación social de la cual son objeto.

En ese sentido, la iniciativa propone modificar el artículo 16º de la Ley N° 27050 con la finalidad de asegurar el acceso a la salud en forma gratuita a los niños discapacitados de cero (0) a catorce años (14) años de edad en los establecimientos del Ministerio de Salud, por ser el rango de la población más vulnerable. También se propone modificar el artículo 18º, que permitirá a este segmento de la población con discapacidad tener acceso gratis a prótesis, aparatos ortopédicos, medicinas, drogas y toda ayuda compensatoria para la rehabilitación física.